



# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS SABADOS

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Vios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su portante salud.

(«Gaceta» núm. 324 de 20 Nbre.)

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Director Militar, quedan destituidos los Concejales que forman actualmente el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y se nombran para reemplazarlos a los señores que se mencionan a continuación, a los que dará posesión el señor Alcalde Presidente en la sesión extraordinaria que convocará al efecto. Se advierte a los señores nombrados que el desempeño de estos cargos es obligatorio y que necesariamente habrán de aceptarlos sin excusa alguna.

#### LISTA DE LOS CONCEJALES

D. Manuel Clavijo Carrillo.	Propietario.
Andrés Sobejano Alcayna.	Archivero.
José Ibáñez Martín.	Catedrático.
Manuel Calderón Jiménez.	Catedrático.
Miguel Rivera Ruiz.	Catedrático.
Pascual Estañ Pérez.	Teniente Coronel de la Guardia civil retirado.
Diago Templado Martínez.	Ingeniero.
José Bravo Villasante.	General de la Reserva.
Salvador Martínez Marín-Baldo.	Abogado.
José Cunqueiro Montenegro.	Médico.
Francisco Pato Quintana.	Ayudante Ingeniero.
Antonio Aroca García.	Comerciante.
Eidel González Olivares.	Propietario.
Antonio García Alemany.	Industrial.
José Moreno López.	Farmacéutico.
Manuel Clave Estévez.	Médico.
Antonio Soler Font.	Litógrafo.
Antonio Pérez Lucas.	Industrial.
Antonio Zamora Martínez.	Comerciante.
Enrique Soriano Palomo.	Empleado.
Ricardo Sánchez Madrigal.	Ingeniero de Minas.
Juan José Tortosa García.	Profesor Escuela Normal.
José Lacanal Rosique.	Propietario.
José María García Díaz.	Jefe de Estadística.
Mariano Pinilla Romero.	Obrero.
Gregorio Montesinos Martínez.	Industrial.
José Hernández Castillo.	Empleado.
Diego Flomestas Mellinas.	Capitán retirado.
Antonio Pérez Martínez.	Teniente Coronel retirado.
José Sánchez Buendía.	Profesor de Instrucción Primaria.
Santos Senac Rico.	Obrero.
Francisco Fructuoso Murcia.	Obrero.
Antonio de Urbina Melgarejo.	Propietario.
Antonio Roldán García.	Inspector de Telégrafos.
Gonzalo Espí López.	Presidente Federación Depedientes.
Felipe Carrillo Fernández.	Comerciante.
Juan Alarcón Ríos.	Agrario.
José Cánovas López.	Presidente Unión Ferroviaria.
Alberto Arranz Sáez.	Empleado.
Fulgencio Ruiz Pelegrín.	De la Federación Agraria.
Pedro Manzano Laborda.	Federación Católico Agraria.
Juan Díaz Sánchez.	Industrial.
Emilio Arévalo Marco.	Ingeniero.
Ramón Martínez Campos.	Ingeniero de caminos.
Marqués de Torre Pacheco.	Propietario.

Los diez primeros señores que dan nombrados Tenientes de Alcaldes, afectos respectivamente á las Comisiones de Hacienda, Policía Urbana, Gobierno interior, Instrucción pública, Propios, Plazas y Mercados, Festos, Quintas, Policía rural y Beneficencia y Sanidad.

Murcia 22 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador civil,  
Federico Baeza.

#### TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

##### REAL ORDEN

Debiendo celebrarse el dia 2 del próximo mes de Diciembre las elecciones reglamentarias para la renovación de la mitad de los miembros de las Cámaras de la Propiedad Urbana; en vista de las diversas consultas que se han formulado, y á fin de que dichas elecciones se realicen con la mayor uniformidad y absoluto orden, sin perjuicio de la más fiel observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo 3.<sup>o</sup> del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1920,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se comunique á las expresadas entidades las Instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Todas las Cámaras, sea cualquiera la fecha de su constitución, procederán á la renovación de la mitad de sus miembros, eligiendo el 2 de Diciembre los que han de sustituir á los que les corresponda cesar el 31 del mismo mes.

2.<sup>a</sup> Las que aún no hayan celebrado el sorteo para designar los que han de cesar, los efectuarán antes del dia 20 del corriente, con estricta sujeción á lo prevenido en el artículo 56, del Reglamento general. Si el número de miembros es impar, el resultado del sorteo determinará si en esta renovación ha de cesar la mitad corta ó la mitad larga. Verificado el sorteo, quedará establecido para lo sucesivo el turno de renovación, que ya no podrá alterarse.

3.<sup>a</sup> Los miembros de las categorías á que no corresponda la renovación, que por haber sido elegidos por la Cámara para cubrir vacantes están desempeñando el cargo interinamente, cesarán en 31 de Diciembre, y en estas elecciones se rán asimismo elegidos los que han de desempeñar el cargo en propiedad, conforme á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44.

4.<sup>a</sup> Para la debida garantía del Cuerpo electoral, los Presidentes de las Cámaras, bajo su personal responsabilidad y sin pretexto ni demora de ningún género, cuidarán de que el dia 27 del corriente quede constituida, bajo su presidencia, la Mesa de la Cámara, para recibir las candidaturas de Representante de cada categoría que se presenten con los requisitos prevenidos en el artículo 25 del Reglamento y hacer la proclamación de candidatos.

5.<sup>a</sup> Los Presidentes de las Cámaras, de acuerdo con los respectivos Gobernadores civiles, adoptarán las medidas necesarias para que las elecciones se celebren el dia 2 de Diciembre, ó de comienzo dicho dia si el número de grupos y categorías exigiera más de uno para la elección.

6.<sup>a</sup> La oportuna convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la provincia antes del dia 22 del presente mes, haciendo constar en ella, además de lo que determina el artículo 23 del citado Reglamento, los miembros que han de elegirse en virtud de la renovación trienal y los que se eligen para cubrir las

vacantes que existen, en el dia y hora en que se reúna la Mesa de la Cámara, para la proclamación de candidatos.

7.<sup>a</sup> Las Mesas electorales se constituirán con tres miembros de la Cámara, en la forma preceptuada en el artículo 27 del Reglamento, y si no hay número suficiente de miembros para formarlas, se completarán con electores designados por la Junta de Gobierno de la Corporación, prefiriendo á los que hayan formado parte de sus anteriores Juntas directivas, como se dispuso por Real orden de 31 de Agosto de 1920.

8.<sup>a</sup> Los Presidentes de las Cámaras también cuidarán con todo celo de que las elecciones se celebren con el mayor orden y normalidad, adoptando las disposiciones necesarias para que se faciliten á los electores los datos que precisen para emitir libremente su voto en el grupo y categoría que le corresponda, procurando, si se formulase alguna protesta, que se trámite y resuelva con estricta sujeción á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento.

9.<sup>a</sup> Los que forman las Mesas electorales emitirán su voto en la correspondiente á su grupo y categoría, y para que puedan efectuarlo sin abandonar el local si hay necesidad de establecer Colegios en sitios distintos, se tendrá presente esta circunstancia al hacer la designación de miembros para constituir las Mesas electorales.

10. Los que resultaren elegidos miembros de las Cámaras, desempeñarán el cargo durante seis años, y los que se elijan para cubrir las vacantes cesarán el 31 de Diciembre de 1926. El dia 1.<sup>o</sup> de Enero de 1924 se celebrará sesión para dar posesión á todos los elegidos y elegir la Junta de gobierno, como se determina en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento general.

11. Las Cámaras que hasta la fecha no hayan remitido á este Ministerio la copia autorizada de su Censo electoral, las que tengan pendiente las cuentas de sus presupuestos, ó pendiente algún servicio reglamentario, lo efectuarán inmediatamente, y si pasado el dia 30 del corriente no lo han verificado, se procederá contra los miembros que constituyen la Junta de gobierno, para exigirles la responsabilidad que en cada caso sea procedente.

12. Las Juntas de gobierno que se elijan el 1.<sup>o</sup> de Enero darán cuenta á este Ministerio, por conducto de su Presidente, y antes del 30 del mismo mes, de las deficiencias que observen referentes á la gestión de las Juntas anteriores, en cuanto se relaciona con la Administración y empleo de los fondos que recaudan las Cámaras para su sostenimiento.

Encarezco á V. S. el mayor celo en el cumplimiento de estas prescripciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1923.— El Jefe encargado del despacho, A. Garcia.

Señoreres Presidentes de las Cámaras de la Propiedad Urbana.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**  
**DE LA**  
**PROVINCIA DE MURCIA**

**NEGOCIADO DE MINAS**

**RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1923 se considerarán caducadas el día 1º de Enero de 1924 haciéndose la declaración reglamentariamente**

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Type del canon.	Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas. Cts.		
3.054	Cartagena.	Descuidado (Demusia).	D. T. Requena y H. de Juan Barthé.	Pbomo.	15 "	108	16 20
3.055	Id.	Nelson (id.)	Sociedad La Alterativa.	Hierro.	6 "	532	31 92
3.056	Id.	La Isabelina (id.)	Idem El Triunfo.	"	"	263	15 78
3.057	Lorca.	Pompeya.	D. José Carlos Roca.	"	"	5	30 "
3.063	Id.	Mi Julia.	José Pertegaz Portillo.	"	"	10	60 "
3.064	La Unión.	Do erosa.	Trinidad Fernández.	Azufre.	"	7	42 "
3.066	Lorca.	Fortuna (D.º)	Sociedad J. Martínez y Consorte.	Pbomo.	15 "	016	2 40
3.068	Id.	San Antonio.	E Banco de Cartagena.	Hierro.	6 "	30	180 "
3.074	Id.	Concha.	D. Alejandro Marín García.	"	"	48	108 "
3.075	Id.	Somorrostro.	El mismo.	"	"	12	72 "
3.076	Id.	Campanil.	El mismo.	"	"	16	96 "
3.077	Id.	Bilbao.	El mismo.	"	"	13	78 "
3.078	Id.	Laureada.	El mismo.	"	"	12	72 "
3.082	Id.	Otra última.	C. F. E. de Minas de Azufre.	Azufre.	"	22	132 "
3.083	Id.	Otra Conchita.	La misma.	"	"	12	72 "
3.084	Id.	Otra allá veremos.	La misma.	"	"	6	36 "
3.085	Id.	Otra Vibora.	La misma.	"	"	18	108 "
3.086	Id.	La lata.	La misma.	"	"	21	126 "
3.087	Id.	El Soi.	La misma.	"	"	11	66 "
3.088	Id.	Otra Concepción.	La misma.	"	"	10	60 "
3.089	Id.	Otra núm. 3.	La misma.	"	"	10	84 "
3.090	Id.	Otra Magdalena.	La misma.	"	"	14	60 "
3.091	Aguilas.	Otra núm. 2.	La misma.	"	"	12	72 "
3.092	Cartagena.	El Aguil 3º	D. Antonio Gabarrón.	Hierro.	"	8	48 "
3.096	Ciegos.	Soledad.	Anselmo Plazas.	"	"	12	72 "
3.105	Murcia.	Rosa.	Sociedad El Duende.	"	"	12	72 "
3.106	Cartagena.	Prevención.	D. Vicente San Juan.	"	"	6	36 "
3.123	Lorca.	Tal vez.	José Sánchez Lafuente.	"	"	12	72 "
3.127	Cartagena.	San Antonio.	Salvador Guillén.	"	"	12	72 "
3.128	Lorca.	Los Hermanos.	Antonio Collado Valero.	"	"	24	144 "
3.131	Id.	Su Iustrísima.	Alejandro Marín García.	"	"	12	72 "
3.132	Aguilas.	Ricardo 2º	El mismo.	"	"	14	84 "
3.137	Cartagena.	Virgen de la Caridad.	Misericordia de Cartagena.	Pbomo.	15 "	12	180 "
3.143	Lorca.	Cuarta Aguil s.	D. Antonio Gabarrón Jiménez.	Hierro.	6 "	10	60 "
3.146	Id.	General Palas	Pedro Caravaca Alarcón.	"	"	48	288 "
3.148	Id.	Anita.	D. Ana Ferrer.	"	"	18	108 "
3.150	Id.	Otra Paca.	D. Francisco Ruano Vázquez.	"	"	57	342 "
3.154	La Unión.	La Obscura (D.º)	D. Catalina Soler.	"	"	727	43 62
3.162	Cartagena.	Santa Teresa (id.)	Comandita Antonio Campoy y Cº	Ignorado.	15 "	025	3 75
3.164	Id.	Casualidad.	D. Justo Aznar.	Hierro.	6 "	45	270 "
3.165	Id.	Cándida.	Luis Lissón Peñafiel.	"	"	11	66 "
3.166	Id.	Los Chalaos.	Ambrosio Sevilla.	"	"	12	72 "
3.167	Id.	Sevilla.	El mismo.	"	"	27	162 "
3.172	Id.	Señá Diaga.	Sociedad G. Industria y Comercio.	"	"	24	114 "
3.173	Id.	Eloisa.	La misma.	"	"	24	114 "
3.174	Id.	Vicente.	La misma.	"	"	24	114 "
3.175	Id.	Josefina.	La misma.	"	"	20	120 "
3.176	Id.	Amparito.	La misma.	"	"	10	60 "
3.178	Lorca.	Hallazgo.	D. Andrés Hernández Aznar.	"	"	15	90 "
3.181	Cartagena.	La verdad de un artista.	Sociedad San Miguel.	"	"	18	108 "
3.182	Mazarrón.	San Rogelio.	D. Joaquín María Visedo.	"	"	12	72 "
3.184	Cartagena.	Otilia.	Tomás Asensio Galván.	"	"	6	36 "
3.190	La Unión.	Pozo Roboán (D.º)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Pbomo.	15 "	106	15 90
3.191	Cartagena.	Bosque (id.)	Los mismos.	"	"	018	2 70
3.192	Id.	Rosario y Adela.	Anselmo Plazas.	Hierro.	6 "	9	54 "
3.197	La Unión.	Segunda Fortaleza (D.º)	Sociedad Diana.	Pbomo.	15 "	044	6 60
3.199	Id.	Nuevo Barrio Viejo (id.)	D. Miguel Zapata Sáez.	Hierro.	6 "	333	19 98
3.201	Cartagena.	Otro San Rafael.	El mismo.	"	"	7	42 "
3.204	Id.	Constantino el Grande.	Regino Guerrero García.	"	"	4	24 "
3.207	Mazarrón.	Correspondencia.	Sociedad La Espartana.	Pbomo.	15 "	6	90 "
3.208	Cartagena.	Pequeño Ignacio.	D. José Albaladejo Castillo.	Hierro.	6 "	12	72 "
3.209	Mazarrón.	Eureka.	Sociedad La Espartana.	"	"	12	72 "
3.214	La Unión.	Humboit (D.º)	D. Angel Bruna Egea.	"	"	567	34 62
3.215	Moratalla.	Juan 2º	Francisco Abellaneda.	Azufre.	"	18	108 "
3.218	Lorca.	Nueva Chacona.	Luis Brugarolas Pérez.	Hierro.	"	12	72 "
3.221	Cartagena.	Reservada (D.º)	Sociedad Minera y Metalúrgica.	Pbomo.	15 "	310	46 50

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo el canon.		Superficie	Ptas. Cts.
					Ptas.	Cts.		
3.226	Lorca.	Ortigosa.	D. Ramón Martínez Ortigosa.	Hierro.	6	>	16	96 >
3.227	Id.	Bienvenida.	El mismo.	"	2	"	12	72 >
3.229	Cartagena.	Nación Española.	D. T. Requena y H. de Juan Barthe.	Plomo.	15	"	057	8 55
3.230	Lorca.	Completo á Angelita 1. <sup>a</sup>	D. Edmundo Mac Seman.	Hierro.	6	"	22	132 >
3.231	Id.	Aumento á Angelita 2. <sup>a</sup>	El mismo.	"	"	"	27	162 >
3.232	Id.	San Ramón.	El mismo.	"	"	"	12	72 >
3.233	Id.	San Manuel.	El mismo.	"	"	"	12	72 >
3.234	Id.	Amalia.	Luis Canthal Clavé.	"	"	"	81	486 >
3.237	Id.	Plutón.	Manuel Campoy Sánchez.	"	"	"	35	210 >
3.242	Cartagena.	La Labradora.	José Cremades Soler.	"	"	"	8	48 >
3.245	Id.	Maria.	Antonio Plaza Martínez.	"	"	"	42	252 >
3.248	Mazarrón.	La Ampliación.	Juan de la Cierva y Soto.	"	"	"	12	72 >
3.249	Murcia.	Jesús, María y José.	José María Barnuevo.	"	"	"	12	72 >
3.256	Mazarrón.	Esperanza.	Miguel Quesada.	"	"	"	6	36 >
3.257	Lorca.	Allá veremos.	Alejandro Marín García.	"	"	"	6	36 >
3.259	Id.	Lucrecia.	Carlos Marín Marín.	"	"	"	15	90 >
3.260	Cartagena.	Redención (D. <sup>a</sup> )	Sociedad Señores García.	"	"	"	86	51 72
3.261	Aguilas.	Eloina (id.)	Idem Lomo de Bás.	Plomo.	15	"	753	112 95
3.263	Id.	Mi Emiliano.	D. Pedro Caravaca.	Hierro.	6	"	12	72 >
3.265	Lorca.	Rafaela.	Sociedad La Brillante.	"	"	"	12	72 >
3.266	Cartagena.	Riqueza Abandonada (D. <sup>a</sup> )	Idem G. de Industria y Comercio.	Plomo.	15	"	050	7 50
3.268	Id.	Diosa (id.)	D. Federico Moreno Sandoval.	"	"	"	009	1 35
3.270	Cehegín.	Paco.	Seciedad Minas de Hierro de Cehegín.	Hierro.	6	"	12	72 >
3.277	Cartagena.	Siete de Agosto.	Idem San Romualdo.	"	"	"	6	36 >
3.280	Lorca.	Los Reyes.	D. José Pertegaz Portillo.	"	"	"	12	72 >
3.284	Cartagena.	San José.	D. Juana Ramos Pérez.	"	"	"	12	72 >
3.287	Aguilas.	Nuestra Señora del Socorro.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	"	"	"	8	48 >
3.288	Cartagena.	Riotinto Cartagenero.	D. Anselmo Plazas.	"	"	"	12	72 >
3.293	La Unión.	Los Amigos Consecuentes.	Sociedad Fraternidad.	Plomo.	15	"	139	20 85
3.294	Cartagena.	Rómulo (D. <sup>a</sup> )	Idem San Fulgencio.	"	"	"	050	8 70
3.295	Murcia.	Cuba Española.	D. Juan de la Cierva y Soto.	Hierro.	6	"	12	72 >
3.297	La Unión.	San Clemente (D. <sup>a</sup> )	Sociedad Agustina de Aragón.	"	"	"	339	20 34
3.300	Cartagena.	Conchita (id.)	D. Ignacio Góngora.	Ignorado.	15	"	031	1 05
3.306	Mazarrón.	Carilora (id.)	Ramón Martínez Ortigosa.	Hierro.	6	"	10	60 >
3.307	Cartagena.	Santa Eduvigis (id.)	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Plomo.	15	"	007	4 65
3.308	Id.	San Agustín.	José Carlos Roca.	Hierro.	6	"	4	24 >
3.309	Mazarrón.	Paciencia.	Sociedad Paciencia.	"	"	"	247	2.482 >
3.313	Cartagena.	La Campana.	D. Demetrio Poveda.	"	"	"	6	36 >
3.314	Lorca.	Otra Conchita (D. <sup>a</sup> )	Compañía F. E. Minas de Azufre.	Azufre.	"	"	435	26 10
3.315	Id.	La Lata.	La misma.	"	"	"	220	13 20
3.316	Cartagena.	Mi Chata.	D. Juan Jorquera.	Hierro.	"	"	6	36 >
3.317	Id.	Ginés.	El mismo.	"	"	"	5	30 >
3.318	Id.	Felipe.	El mismo.	"	"	"	12	72 >
3.321	Id.	Gloria.	Diego Ortega Jorquera.	"	"	"	12	72 >
3.322	Id.	Anita.	Juan Jorquera Martínez.	"	"	"	6	96 >
3.324	Lorca.	Elisa.	Federico Picó Ferrer.	"	"	"	15	90 >
3.325	Id.	María.	El mismo.	"	"	"	12	72 >
3.326	Id.	Providencia.	El mismo.	"	"	"	47	282 >
3.327	Id.	Esperanza.	El mismo.	"	"	"	25	150 >
3.328	Id.	Palomilla.	El mismo.	"	"	"	9	54 >
3.329	Id.	Rosita.	El mismo.	"	"	"	10	60 >
3.330	Id.	Golondrina.	El mismo.	"	"	"	12	72 >
3.331	Id.	Santa Margarita.	El mismo.	"	"	"	32	192 >
3.342	Mazarrón.	Primera.	José Maestre Pérez.	"	"	"	13	78 >
3.343	Id.	Segunda.	El mismo.	"	"	"	9	54 >
3.344	Id.	Tercera.	El mismo.	"	"	"	38	228 >
3.345	Id.	Cuarta.	El mismo.	"	"	"	26	156 >
3.346	Id.	Quinta.	El mismo.	"	"	"	12	72 >
3.347	Id.	Sexta.	El mismo.	"	"	"	25	150 >
3.348	Cartagena.	San Jaime.	Gabriel Roca.	"	"	"	15	90 >
3.353	Alcantarilla.	El Escarpelo.	Pedro García Villaíba.	"	"	"	4	24 >
3.354	Lorca.	El Diamante.	Luis Canthal.	"	"	"	26	156 >
3.361	Cartagena.	Wolfrán.	Ángel Bruna Egea.	"	"	"	12	72 >
3.362	Lorca.	Rafael.	El mismo.	"	"	"	11	66 >
3.368	Cartagena.	Cuba Española.	Luis Lissón Peñafiel.	"	"	"	4	24 >
3.370	Id.	San Antonio.	Antonio Ros Martínez.	"	"	"	12	72 >
3.377	Id.	Antónito.	Demetrio Poveda.	"	"	"	12	72 >
3.379	Aguilas.	Nirvana.	Antonio Gabarrón Jiménez.	"	"	"	9	54 >
3.382	Mazarrón.	Séptima.	José Maestre Pérez.	"	"	"	12	72 >
3.383	Id.	Octava.	El mismo.	"	"	"	12	72 >
3.384	Id.	Décima.	El mismo.	"	"	"	16	96 >
3.385	Id.	Duodécima.	El mismo.	"	"	"	12	72 >
3.386	Id.	Undécima.	El mismo.	"	"	"	22	132 >
3.387	Id.	Décima tercera.	El mismo.	"	"	"	18	108 >
3.388	Lorca.	Manolito.	Pío Wandosell.	"	"	"	24	144 >
3.389	Id.	Nuevo Cupido.	Juan Jorquera Martínez.	"	"	"	10	60 >
3.390	Id.	Nueva Venus.	El mismo.	"	"	"	4	24 >
3.391	Id.	Nueva Santa Elena.	El mismo.	"	"	"	4	24 >
3.392	Id.	Nueva Carmelita.	El mismo.	"	"	"	9	54 >
3.393	Id.	Nuevo Trasfagar.	Pío Wandosell.	"	"	"	21	126 >
3.394	Cartagena.	La Dobladilla.	Juan Jorquera Martínez.	"	"	"	12	72 >
3.396	Mazarrón.	Cervera.	Ramón Izquierdo Sánchez.	"	"	"	6	36 >
3.397	Cartagena.	Santo Anselmo.	Anselmo Plazas.	"	"	"	6	36 >
3.409	Cehegín.	Paulino.	José Bouón Más.	"	"	"	4	24 >
3.410	Id.	Soledad.	El mismo.	"	"	"	024	3 60
3.411	Cartagena.	Edetana (D. <sup>a</sup> )	Sociedad Minera y M. de Pefiarroya	Piomo.	15	"	8	48 >
3.426	Id.	Como V. quiera.	D. Pedro González Sánchez.	Hierro.	6	"	12	72 >
3.427	Id.	La Perdiz.	Sociedad Barrington y Holt.	"	"	"	8	48 >
3.428	Id.	Ondusman.	La misma.	"	"	"	12	72 >
3.429	Id.	La Morena.	La misma.	"	"	"	5	30 >
3.430	Id.	Ampliación á la perdiz.	La misma.	"	"	"		

(Se continuará).

Número 2.662.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Negociado de Utilidades.

Relación de las Sociedades que se encuentran al descuberto con la Hacienda por el concepto de utilidades (Tarifas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>) á las que se concede diez días de plazo para que abonen sus débitos, pasados los cuales se perseguirán por la vía de apremio.

Nombres de las Sociedades	Domicilio	Tarifa	Años	Pesetas Cts.	Importe
La Angelita.	Cartagena.	2. 3. 3. 3. 3.	1920 21	353 59	
Tranvías de Cartagena.	Id.	2. 0. 0. 0.	1921	67	
Arte Español.	Murcia.	3. 0. 0. 0.	1920	78 99	
Unión Electro Industrial.	Calaespira.	3. 0. 0. 0.	1920	175 59	
Ortuz y Pascual.	Yecla.	2. 3. 3. 3. 3.	1922 23	11 76	
					2. 719 51

Murcia 31 de Octubre de 1923.—El Administrador de Contribuciones, José S. Pizana

Número 2.779.

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA  
DE LA UNION

En cumplimiento de lo que determina el art. 23 del Reglamento orgánico por que se rige en las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana según el Real decreto de 28 de Mayo de 1920, esta Cámara de mi presidencia, convocará elecciones para el día 2 de Diciembre próximo, á fin de renovar los miembros que han cesado según el sorteo efectuado en sesión del día 14 de Octubre último de conformidad con el artículo 72 de nuestro Reglamento de régimen interior.

Dada la extensión reducida de este término municipal, se establecerá un solo colegio electoral que será el domicilio de la Cámara situado

en la calle Mayor núm. 120 y en diferentes dependencias del mismo local que es suficientemente amplio se colocarán las tres urnas necesarias para las tres categorías que en este trienio corresponde renovar.

La elección se verificará en un solo día, dando comienzo a las nueve de la mañana y terminando a las tres de la tarde.

Lo que en virtud del citado artículo 23 del Reglamento Orgánico participó á V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. La Unión 19 de Noviembre de 1923.—El Presidente Diego Albaladejo.

## Sexta sección

Número 2.769.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

De conformidad con lo interesado por el Sr. Presidente de la Comisión representativa de hacendados de esta Vega, se convoca á Junta general para el día 25 del corriente á las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de cumplimentar la circular del Sindicato Central de riegos del río Segura y sus afluentes, á fin de que elijan los Síndicos que han de representar ante el citado Sindicato, la Zona Media en que está comprendida la huerta de Murcia.

Se encarga y recomienda á los Sres. Procuradores la concurrencia y puntualidad al expresado acto; y al efecto se hace notorio en cumplimiento de las Ordenanzas.

Murcia 16 de Noviembre de 1923.—Recaredo Fernández de Velasco.

## Octava sección.

Número 2.776.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CIEZA

Don Fulgencio Serra y Rodríguez de Vera, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto, expedido en méritos de las diligencias de ejecución de la sentencia firme, dictada por el Tribunal municipal de este término, en el juicio verbal seguido por Ángel Argudo Ortiz, contra Manuel Ros Guardiola, se saca á subasta pública por veinte días y como de la propiedad de éste, la finca que se describe á continuación:

Pesetas.

En esta villa y su calle de San José, una casa de habitación y morada número diez, que mide de frente seis metros por quince de fondo; y linda derecha entrando, Juan Penalva; izquierda, ejidos, y espalda, ejidos de Zarache; valorada en la cantidad de tres mil pesetas 3.000.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de Diciembre próximo á su hora de las once; debiendo tenerse presente, que no se admittirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del

valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad del inmueble descrito, que consiste en un testimonio librado por el Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa, del expediente posesorio instruido á instancia del ejecutante, esté de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

Dado en Cieza á quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Fulgencio Serra.—P. S. M., Juan Bernal, Secretario.

Número 2.675.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Un recobro de estatura regular, grueso, cara ancha, de unos 30 años de edad, viste blusa negra, alpargatas y sombrero de paja flexible, domiciliado últimamente en Huercal-Overa, comparecerá ante este Juzgado para prestar declaración en causa sobre hurtos de aves y prendas, contra Vicente García Sánchez, al que compró por el mes de Agosto pasado en Aguilas varias aves; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Lorca 6 Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, José Felices.

Número 2.668.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Mariano Luján y Vicén, Juez de instrucción de la ciudad de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los individuos Fulgencio González Cerezuela, Pedro López Enriquez y Manuel Pérez Olivares, vecinos de Cartagena, que han tenido su domicilio el primero en la Plaza del Rey núm. 4 y en San Cristóbal la Corte núm. 5 el último, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de la provincia, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye bajo el número 38 del año actual sobre hurto de mineral de la mina «San Alejandro», situada en Escombreras, radicante en el Castillo de San Julián.

Y para que sirva de citación en forma á los expresados individuos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en La Unión á cinco de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Mariano Luján.—El Secretario, P. H., Francisco Garecerán.

Número 2.550.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

## Requisitoria.

Sandoval del Cerro Ginés, natural de Alcantarilla, de estado casado, de profesión bracero, de 28 años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, domiciliado últimamente en Alcantarilla, Parador del Convento,

procesado en causa número 74 de 1921, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado como comprendido en el número 1.<sup>o</sup> del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido.

Murcia 23 de Octubre de 1923.—El Juez de instrucción, Lucio Checha.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

## Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y «Boletines Oficiales» de las provincias, la cual es como sigue.

Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», «Boletines» de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubren con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

## REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inscripción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.